

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL 1995

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR.	ACTIVIDAD	NAV/ERL	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.741.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de acta de infracción (5.911)

III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILDES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables

III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.

D.N.I.: 16.527.876F.

Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.

D.N.I.: 16.591.655 B.

Nº Afiliación: 26/136.535/92.

Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 26/212.725/40.

Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.

D.N.I.: 78.140.012 L.

Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.

D.N.I.: 16.475.589 E.

Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.

D.N.I.: 16.501.498 X.

Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

Créditos incobrables

III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL 1995

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR	ACTIVIDAD	NAV/ER	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.741.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de acta de infracción (5.911) III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILIS a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.
D.N.I.: 16.529.526 R.
Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.
D.N.I.: 16.527.876F.
Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.
D.N.I.: 16.591.655 B.
Nº Afiliación: 26/136.535/92.
Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.
D.N.I.: 16.529.526 R.
Nº Afiliación: 26/212.725/40.
Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.
D.N.I.: 78.140.012 L.
Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.
D.N.I.: 16.475.589 E.
Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.
D.N.I.: 16.501.498 X.
Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

Créditos incobrables III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL 1995

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR	ACTIVIDAD	NAV/ER	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.741.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de acta de infracción (5.911)

III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILDES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables

III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.

D.N.I.: 16.527.876F.

Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.

D.N.I.: 16.591.655 B.

Nº Afiliación: 26/136.535/92.

Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 26/212.725/40.

Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.

D.N.I.: 78.140.012 L.

Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.

D.N.I.: 16.475.589 E.

Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.

D.N.I.: 16.501.498 X.

Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

Créditos incobrables

III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.